

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 225 – 2014**  
**(Diciembre 24 de 2014)**

**“Por el cual se fija el Plan de Cargos y Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015.**

La Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, del Segundo Nivel de Atención, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994, Acuerdo de Junta Directiva No. 095B-2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que las Empresas Sociales del Estado deben regirse en materia presupuestal por las normas compiladas en los Decretos 111 y 115 de 1996.

Que la ley 1508 de 2012, en su artículo 28 establece “Las demás Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación esperada de ese año”.

Que el Gerente de la ESE presentó al seno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar – Cesar, el proyecto “Por el cual se fija el Plan de Cargos y Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015”

Que el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López para la vigencia fiscal 2.015 se estableció con base al recaudo de la institución durante la vigencia 2.014, más el IPC.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo No. 095B-2005, es Facultad de la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual y la Planta de Personal de la ESE.

Que se hace necesario fijar el Plan de Cargos y Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, para la vigencia fiscal 2.015

En virtud de lo anterior,

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el Plan de Cargos y las Asignaciones Civiles de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2.015 de conformidad con el anexo No.01 del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015 en la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS MCTE (\$78.413.894.010.00)**, acorde con el siguiente detalle, según el anexo No. 02 del presente acuerdo:

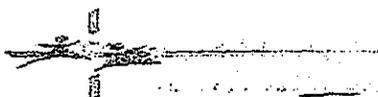
CÓDIGO	CONCEPTO	AFORO 2015	%
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	708.302.761	1%
1	INGRESOS CORRIENTES	73.429.700.904	94%
2	RECURSOS DE CAPITAL	4.275.890.345	5%
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>78.413.894.010</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO TERCERO:** Apropiar para atender los gastos de la Empresa Social de Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial e Inversión, durante la vigencia 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.015 en la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS MCTE (\$78.413.894.010.00)**, acorde con el siguiente detalle según el anexo No. 03 del presente acuerdo:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN 2015	%
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	62.097.804.184	79%
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.869.763.072	18%
D	GASTOS DE INVERSION	2.446.326.753	3%
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>78.413.894.010</b>	<b>100%</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES:** Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del hospital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y se regula especialmente por las siguientes disposiciones generales:



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**INGRESOS:** Los ingresos comprenden la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (Art. 12 Decreto 115/96).

**DISPONIBILIDAD INICIAL,** es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, a 31 de diciembre de 2014, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

**INGRESOS CORRIENTES,** son los ingresos que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

**INGRESOS DE EXPLOTACION,** son los ingresos derivados del objeto social de la ESE y que están directamente relacionados con la venta de Servicios que presta. Comprende la Venta de Servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente dentro del año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

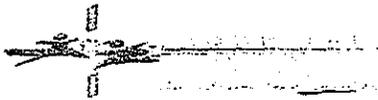
**VENTA DE SERVICIOS,** son los ingresos provenientes de la prestación de Servicios de Salud a los usuarios de los regímenes subsidiados, contributivos, PPNA, SOAT, Fosyga, Cuotas de recuperación, otras secretarías salud, régimen especial, IPS privadas y públicas, particulares.

**Régimen Subsidiado.** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EPS y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

**EPS Régimen Contributivo.** Se incluye todo los ingresos provenientes de prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social, contratados con EPS.

También hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

**Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta-Atención Vinculados- PPNA.** Se incluye todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes subsidiados ni contributivos, en el ámbito de jurisdicción de la ESE.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**Aporte Patronales.** Es la parte del sistema general de participación sin situación de fondos, corresponde a los pagos necesarios para ARP, cesantías, cotizaciones para pensiones y para salud de los trabajadores de la ESE, artículo 3 inciso 1 de la Ley 1608 de 2013.

**Fosyga ECAT.** Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los arts. 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

**IPS privadas y públicas.** Se incluye los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter privado o público.

**Compañías de Seguros- Accidente de Tránsito.** Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de seguro Obligatoria de Accidente de Tránsito (S.O. A. T.)

**Entidades de Régimen Especial.** Incluye todos los ingresos provenientes de prestación a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato de las mismas.

**Particulares.** En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tiene capacidad de pago.

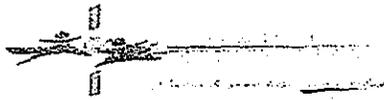
**Cuotas de recuperación-Copagos.** Ingresos provenientes de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos por los niveles de atención (Nivel II, Nivel III).

**Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior.** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la ESE, cuya causación es menor de un año.

**OTROS INGRESOS CORRIENTES,** hace referencias a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente como concesiones, venta de desechos, de interés por mora en los pagos de las EPS o ARS, las comisiones recibidas, pagos de certificaciones, carné, pliegos, capacitaciones, ingresos por contratos de concesiones, ingresos por investigación, docencia y servicios entre otros.

**INGRESOS DE CAPITAL,** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, recuperación de cartera (Morosa mayor de un año), venta de activos (muebles e inmuebles) y donaciones.

**Crédito interno.** Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año o a una vigencia, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, financieras privadas de carácter nacional.

**Rendimientos Financieros.** Son los ingresos que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que maneja la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

**Recuperación de Cartera.** Son los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar cuya causación es mayor de un año (cartera morosa).

**GASTOS:** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia 2.015.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (art 13 del Decreto 115 de 1.996).

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal (Administrativos u Operativos), Gastos Generales (Administrativos u Operativos) y transferencias Corrientes, los cuales tienen por objeto atender las necesidades de la ESE para cumplir con el objeto social previsto en las disposiciones legales, constitucionales y en los estatutos.

**GASTOS DE PERSONAL:** Corresponde a los gastos en que incurre la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o a la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

**LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Corresponden a los gastos de personal en que incurre la ESE, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

**LOS GASTOS DE OPERACIÓN:** Corresponden a los gastos de personal en que incurre a la ESE, en su Área de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo de vacaciones

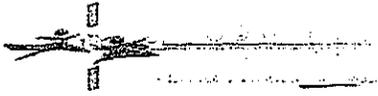
Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

**SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, incluye el pago de vacaciones.

**RECARGOS Y FESTIVOS:** Constituida por la previsión de pagos a los empleados y funcionarios de la Empresa Social del Estado por laborar en horas diferentes a las establecidas en el contrato de trabajo. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**OTROS:** Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación,** parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previstos
- **Bonificación por servicios prestados,** Pago por cada año continuo a que tiene derecho los funcionarios, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo
- **Prima de servicios,** pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad.
- **Prima de vacaciones,** pago a que tienen derecho los funcionarios y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación
- **Prima de Navidad,** pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

- **Bonificación especial de recreación**, pago equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos
- **Indemnización por Vacaciones**, Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Estos se clasifican que Administrativos y Operativos.

**Área Administrativa**, estos comprenden:

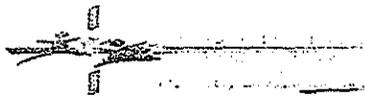
**HONORARIOS**, con cargo a este rubro podrán pagarse los gastos de miembros de juntas directiva, consejos directivos, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios Profesionales, prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la empresa.

**REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS**, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**APRENDIZ SENA**, pagos por servicios de los convenios suscritos con el SENA por la inclusión de aprendices a realizar sus prácticas en la institución

**SUPERNUMERARIOS**, remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

**Área Operativa**, estos comprenden:



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**CAMILLEROS**, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados de camilleros, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

**CONDUCTORES**, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados de conductores, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta

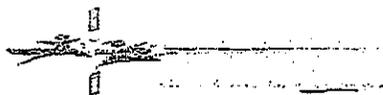
**SUPERNUMERARIOS**, remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

**SERVICIOS ASISTENCIALES**, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente, se incluyen en este rubro todo lo referente a la prestación de los servicios de Medicina Especializada, Medicina General, Enfermeras Jefes, Auxiliares de Enfermería, Bacteriología, Auxiliares de laboratorio clínico, Terapistas, psicología, Instrumentadoras Quirúrgicas, Trabajadoras sociales, Radiología, exámenes y procedimientos especializados, servicios de ambulancias.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Público. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.P. para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones para aportes patronales sin situación de fondos. Como también las contribuciones que realiza la ESE al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cubiertas con recursos propios.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Privado. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.P. para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones para aportes patronales sin situación de fondos. Además las contribuciones que realiza la ESE a la Caja de Compensación Familiar, cubiertas con recursos propios.

**CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PERSONALES,** Corresponde a las Cuentas por Pagar de vigencias anteriores de gastos de personal administrativos y operativo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales están clasificados presupuestalmente, por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

**LOS GASTOS DE ADMINISTRACION :** Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López relacionados con su Áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Talento Humano Subgerencia Financiera.

**LOS GASTOS DE OPERACION:** Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

**ADQUISICIONES DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

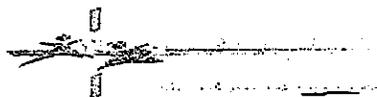
Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Administración y de Operación correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

**COMPRA DE EQUIPOS,** adquisición de bienes duradero que deben inventariarse.

**MANTENIMIENTO HOSPITALARIO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen mas del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el (5%) del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la entidad.

Por este rubro debe registrarse los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE Hospital Rosario



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

Pumarejo de López y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

**OTROS:** Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como: papelería y útiles de oficina, materiales de oficina, impresos y publicaciones, otros imprevistos, entre otros.

**PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA.** Papelería, consumo requerido para el normal funcionamiento de las áreas funcionales administrativas, logísticas y operativas de la ESE, se excluye la papelería impresa

Útiles de Oficina, adquisición de elementos y accesorios de consumo, necesarios para el desarrollo de labores de oficina, como lapiceros, lápices, portaminas, borradores, reglas, perforadoras, cosedoras, sacaganchos etc.

**MATERIALES DE OFICINA,** Adquisición de bienes con destino a las áreas administrativas, logísticas y operativas de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, distintos a los útiles de oficina

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, fotocopiados, empastados, anillados y adquisición de libros, papelería preimpresa, se excluyen los avisos de publicidad.

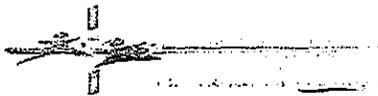
**OTROS IMPREVISTOS,** se incluye en este rubro los servicios que se requieren para solucionar una eventualidad.

**ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, del área operativa o Atención al Usuario que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros:

**SERVICIOS PUBLICOS,** son las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, alumbrado público y teléfono cualquier que sea el año de causación en las diferentes áreas de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, incluye su instalación y traslado.

**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES,** para atender gastos por concepto de pasaje y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios de planta administrativos, operativos vinculados al hospital que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad

**COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**, pago por concepto de mensajería, correo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, transporte urbano, embalaje y acarreo de elementos, en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

**PUBLICIDAD**, corresponde a las erogaciones por pago de avisos publicitarios, vallas, video institucional, pautas publicitarias, elementos utilizados como instrumentos para la publicidad y demás gastos de naturaleza similar.

**CAPACITACION**, bajo este concepto se atenderán los gastos cuyas necesidades lleven como objeto la capacitación, formación, participación en congresos y seminarios que contribuyan al mejoramiento Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

**BIENESTAR SOCIAL**, comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de Planta de las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE, conforme a las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

**ARRENDAMIENTO**, este rubro incluye el pago por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a apoyar las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE. Incluye el arrendamiento de equipos médicos, y de cómputo.

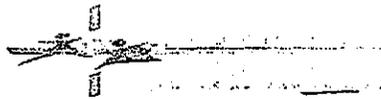
**LAVANDERIA**, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de lavandería y alquiler de ropa que contrate la institución

**VIGILANCIA Y ASEO**, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de vigilancia privada requerida por la ESE para garantizar la seguridad de los bienes Muebles e Inmuebles y aseo que contrate la institución

**ELEMENTOS DE ASEO**, adquisición de utensilios e insumos de aseo personal y domestico.

**SEGUROS**, comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, pólizas de manejo y cumplimientos, seguros obligatorios de vehículos y demás bienes de la ESE

**E.S.P. DESECHOS HOSPITALARIOS**, incluye este rubro el pago por concepto de las erogaciones sobre la contratación de los servicios de la recolección de los residuos hospitalarios, ya sea persona natural o jurídica.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, comprende los gastos por adquisición de Combustible, A.C.P.M. grasas, aceites de motor, aceites de caja, aceite de transmisión y aceite hidráulico, que requieran las Ambulancias de propiedad y en comodato y para los vehículos y maquinaria y otros equipos que lo requieran de propiedad de la ESE del Hospital Rosario Pumarejo de López.

**SALUD OCUPACIONAL**, comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos en aras de la protección al empleado en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

**DOCENCIA DE SERVICIOS E INVESTIGACION**, gastos para fortalecer la relación docencia-investigación, la implementación de proyectos que integran la docencia y la investigación como estrategias para promover la formación de profesionales bien calificados en lo científico, ambientalmente responsable y conscientes de su papel de constructores de una nueva sociedad en armonía con el entorno.

**CUENTAS POR PAGAR GASTOS GENERALES**, corresponden a las cuentas por pagar de vigencias anteriores de gastos generales en la ESE

**IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS**, involucra el pago de contribuciones, impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López como sujeto pasivo. Así mismo, incluye multas que la autoridad competente le imponga a la ESE.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**: Son recursos que transfieren la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

**TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO**, estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la ESE, que se destinan con fundamento a un mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican en el siguiente objeto del gasto:

**Cuota de Auditaje**, transferencia por concepto de Auditaje a la Contraloría Departamental.

**Tasa de Supervigilancia en Salud (Supersalud)**, son pagos por concepto de cuota de fiscalización a la Superintendencia de Salud.

**TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**: Comprende las transferencias que las Empresas deban efectuar por concepto de previsión y seguridad social.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**Pensiones y Jubilaciones**, son los pagos por concepto de nominas de pensionados y jubilados que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, hace directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes al personal pensionados y las cuotas partes de los mismo

**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Son pagos que deben efectuar las Empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

**CUENTAS POR PAGAR TRANSFERENCIAS,** corresponden a las cuentas por pagar por transferencias de vigencias anteriores.

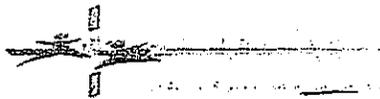
**GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRODUCCION:** Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones Está se clasifica en las siguientes cuentas:

**GASTOS DE COMERCIALIZACION:** Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas **compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta**

**COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA:** Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Para las empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios. Incluye la compra de los gases medicinales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS:** Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

**SUMINISTROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS:** Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales, material médico quirúrgico, materiales reactivos para laboratorio clínico y banco de sangre y material de osteosíntesis.

**Material Médico Quirúrgico,** adquisición de material de curación y sutura y demás materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución. Incluye la adquisición de los elementos necesarios para las intervenciones ortopédicas.

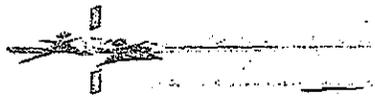
**Material de Laboratorio y Banco de Sangre,** adquisición de reactivos y demás insumos básicos para los exámenes en componentes de sangre, clínicos, anatomopatológico y bromatológicos. Incluye la adquisición de reactivos para el Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Así como también la compra de plaquetas y otros componentes de sangre

Dentro de la Compra de Bienes para la Comercialización y Venta, están incluidas las erogaciones o apropiaciones correspondientes a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y gases medicinales.

**GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS:** Se incluyen aquí las erogaciones por los servicios prestados con personas naturales o jurídicas, en la contratación de la alimentación y demás insumos requeridos para los pacientes hospitalizados y almuerzo de los médicos internos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

**GASTOS DE INVERSION:** Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector, con el fin de cumplir con las metas fijadas por la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados, para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

**Gastos Inversión Sector Salud (Obras Civiles).** Corresponde a las apropiaciones para el desarrollo de la infraestructura física de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

**Estudios de Preinversión.** Son las erogaciones para el estudio, diseño, consultorías de la elaboración de estudios o diseños de proyectos que se realicen en la ESE.

**Adquisición de Equipos, Materiales, Suministros y Servicios propios del sector.** Corresponde a las apropiaciones destinadas para la adquisición de equipos médicos científicos, equipos de computación y otros propios del sector.

**Otros programas de inversión.** Corresponde a las apropiaciones destinadas para la ejecución de la actualización y mantenimiento del Programa Dinámica Gerencial con que cuenta la ESE. También se incluyen los gastos para darle cumplimiento a la ley de Archivos.

**Cuentas Por Pagar.** Corresponde a las cuentas por pagar de vigencias anteriores de Gastos de Inversión

**ARTICULO QUINTO:** En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto Legislativo No. 115 de 1.996 y sus decretos reglamentarios.

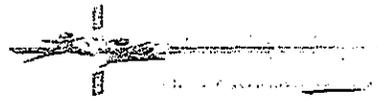
**ARTICULO SEXTO:** En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva autorizará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

**ARTICULO OCTAVO:** La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTICULO NOVENO:** Las adiciones, traslados y reducciones que se requieran incorporar al presupuesto y que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos Inversión, además de la aprobación previa de la Junta Directiva, para su ejecución deberá contar con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal **CONFIS**.

**Parágrafo:** Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamientos (Gastos de personal, Gastos generales y Transferencias corrientes), los Gastos de Operación Comercial y los de Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo, **Decreto 4836 de 2.011, art. 1.**

**ARTICULO DECIMO:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma (Art. 22 Decreto 115 de 1996).

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia fiscal 2015 los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizara una vez se cierre el presupuesto 2014 (Decreto 115 de 1996 Art. 13).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativa. La oficina de Control Interno velara por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

**DECIMO CUARTO:** La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 09 de la Ley 617 del 2.000

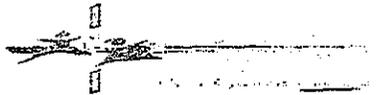
**DECIMO QUINTO:** Se autoriza al Gerente para hacer la respectiva desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, según el artículo 19 del Decreto 115 de 1.996. El gerente presentará un informe de la desagregación a la Junta Directa, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante acuerdo, antes del 1o. de febrero del 2015.

**DECIMO SEXTO:** La Junta Directiva de la E.S.E. ejercerá el correspondiente control contable y presupuestal a través del revisor fiscal.

**DECIMO OCTAVO:** La adquisición de bienes y servicios de la ESE, requiere de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013.

**ARTICULO NOVENO:** Prohíbese ordenar o autorizar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al presupuesto de la ESE, salvo las actividades de Bienestar Social.

**ARTICULO VIGESIMO:** Prohíbese a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al presupuesto de la ESE, de



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No.225-12-2014

conmemoraciones, aniversarios, o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicaciones.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Además de la responsabilidad del gerente, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento:

- a. Cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Una vez aprobado el presente acuerdo la gerente de la ESE, deberá someterlo a la aprobación del **CONFIS** Departamental.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1° de enero del 2015 previa aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre del 2015 por el **CONFIS** Departamental.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 24 días del mes Diciembre de 2.014

**LUZ MARINA GNECCO PLA**  
Delegada del Gobernador Dpto. del Cesar  
Presidente (D)

**RUBEN SIERRA RODRIGUEZ**  
Secretario